



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 051/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 051/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes y con la facultad establecida en el art. 134 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, el Concejal Muncipe Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, propone para su consideración y posterior aprobación, en base al procedimiento legislativo, el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, que confiere la Condecoración Juana Azurduy de Padilla, en GRADO DE HONOR CÍVICO al Colegio Nacional Nocturno "Manuel Ascencio Padilla".

Que, en fecha 14 de abril de 1947, se fundó en nuestra ciudad el Primer Colegio Nocturno Mixto con Docentes conformados por estudiantes normalistas del último curso, en diferentes especialidades, quienes a pesar de las dificultades cumplieron con los objetivos, de brindar de forma desinteresada sus servicios a jóvenes trabajadores que necesitaban continuar con su educación.

Que, el accionar del colegio no solamente se limita al proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que promueve conferencias, actos culturales y también edita revistas, en mérito a ello el colegio en varias oportunidades, participó y consiguió lauros en el campo cultural y deportivo en varias disciplinas.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se establece la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", que se otorgará entre otros con el GRADO DE HONOR CÍVICO, complementando con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal No. 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: INSTITUCIONES Culturales, EDUCATIVAS, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o Instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, el Colegio Nacional Nocturno "MANUEL ASCENCIO PADILLA" está cumpliendo 69 años de vida institucional al servicio de nuestra sociedad, por lo que se considera que es merecedor de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "a partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 051/16

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

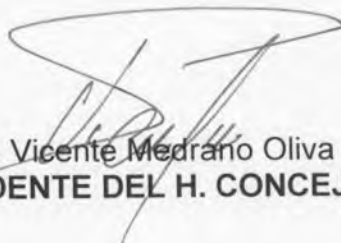
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. CONFÍERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración de "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO AL COLEGIO NACIONAL NOCTURNO "MANUEL ASCENCIO PADILLA", por su 69 Aniversario Institucional.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración en grado de Honor Cívico, título y copia autografiada se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 14 de septiembre del año 2016, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ¹⁴.....días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE